

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES XII

Caracas, jueves 15 de septiembre de 2022

Número 42.463

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano José Gregorio Arrieta Sánchez, quien funge como Director General de la Oficina de Gestión Humana, en calidad de Encargado, de este Ministerio, la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se establece de manera excepcional y durante el proceso de cosecha de maíz, blanco y amarillo, correspondiente al Plan de Siembra Invierno 2022, toda persona, natural o jurídica, que funja como receptor de dicha producción primaria, recepcionará el rubro en calidad de acondicionado, a partir de un porcentaje de humedad del catorce por ciento (14%) y deducirá al maíz húmedo hasta un máximo de dos por ciento (2%) por impurezas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Yovanny Juan Pablo León Promera, como Director (E) del Hospital General "Joaquina de Rotondaro", ubicado en el Municipio Tinaquillo del estado Bolivariano de Cojedes, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Cojedes.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rocío Yerlibeth González Palmar, como Directora (E) del Hospital "Cecilia Pimentel", ubicado en la Parroquia La Concepción del Municipio Jesús Enrique Lossada, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Zulia.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hendriany Beatriz Morales Urdaneta, como Directora (E) del Hospital "José María Vargas", ubicado en la Parroquia La Concepción del Municipio Jesús Enrique Lossada, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Zulia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

Construpatria, S.A.

Providencia mediante la cual se nombra los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de Construpatria, S.A., la cual quedará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marisel Coromoto Olivares Borges, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional de la Procuraduría General de la República, en calidad de Encargada.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial, a la ciudadana Adritsi Coromoto Guedes Peñalver.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN
NACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 de Septiembre de 2022

Años 212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN Nro. 041

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ**, designado mediante el Decreto N° 4.689 de fecha 16 de Mayo de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinaria, de fecha 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículos 65, numerales 2, 12 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, del artículo el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Se Delega en el ciudadano **JOSE GREGORIO ARRIETA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 16.762.537**, quien funge como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, en calidad de encargado, de este **Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional**, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
4. Otorgar y notificar a los funcionarios públicos del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional de la aceptación de renuncia, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslado, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del cargo con o sin goce de sueldo.

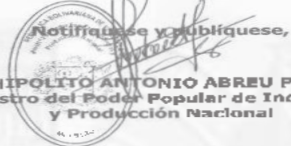
5. Revisar, acordar y ajustar periódicamente el monto de las jubilaciones del personal; así como pensiones por Incapacidad y sobreviviente del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.
6. Ordenar compromiso contra el presupuesto vigente de la oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.
7. Aprobar los movimientos del personal, así como todos los actos y documentos relacionados con el fondo fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado al trabajador de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
8. Los contratos que celebre el Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, para la prestación de servicios profesionales, previa consideración del ciudadano Ministro.
9. La representación Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional por ante las Inspectorías del Trabajo.
10. Solicitar el plan que corresponda en materia educativa al Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El prenombrado funcionario, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular de Industria y Producción Nacional de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ
 Ministro del Poder Popular de Industrias
 y Producción Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 027/2022. CARACAS, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

AÑOS 212º, 163º y 23º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano, conforme a lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, deberá promover la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo agrícola integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población, entendida como la disponibilidad, accesibilidad e ingesta adecuada, oportuna y permanente de alimentos inocuos que satisfagan las necesidades nacionales, desarrollando y privilegiando la producción agrícola interna,

CONSIDERANDO

Los efectos del cambio climático, que han traído como consecuencia variaciones en los niveles pluviométricos en todo el mundo y por su puesto en nuestro país, lo cual se refleja en los cambios en los ciclos productivos y en los parámetros agronómicos y de cosecha,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Excepcionalmente y durante el proceso de cosecha de maíz, blanco y amarillo, correspondiente al Plan de Siembra Invierno 2022, toda persona, natural o jurídica, que funja como receptor de dicha producción primaria, recepcionará el rubro en calidad de acondicionado, a partir de un

porcentaje de humedad del catorce por ciento (14%) y deducirá al maíz húmedo hasta un máximo de dos por ciento (2%) por impurezas. En tal sentido no podrán aplicarse deducciones al productor en contradicción con dichos porcentajes.

ARTÍCULO 2. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, a través de sus entes adscritos, dispondrá de inspectores técnicos en todos los establecimientos dedicados a la recepción de maíz blanco y amarillo, a los fines de certificar los porcentajes de humedad del rubro al momento de su arribe.

ARTÍCULO 3. Los funcionarios administrativos, militares y policiales, quedan encargados de dar estricto cumplimiento de lo indicado en esta Resolución.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución será de estricto cumplimiento para los sujetos indicados en el artículo 1 de la misma, y estará vigente desde su fecha de su publicación y solo durante la cosecha de la producción correspondiente al Plan de Siembra Invierno 2022.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
 Ministro del Poder Popular para la Agricultura
 Productiva y Tierras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 246
CARACAS, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022

212º, 163º y 23º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ANGEL YOVANNY JUAN PABLO LEON PROMERA**, titular de la cédula de identidad Nº V-17.990.456, como **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL GENERAL "JOAQUINA DE ROTONDARO"**, ubicado en el municipio Tinaquillo del estado Bolivariano de Cojedes, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Cojedes.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

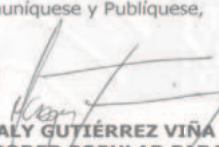
Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El precitado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 248
CARACAS, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ROCIO YERLIBETH GONZALEZ PALMAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.808.168**, como **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL "CECILIA PIMENTEL"**, ubicado en la parroquia LA CONCEPCIÓN del municipio JESÚS ENRIQUE LOSSADA, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Zulia.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La precitada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 249
CARACAS, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **HENDRIANY BEATRIZ MORALES URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.833.987**, como **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL "JOSÉ MARÍA VARGAS"**, ubicado en la parroquia LA CONCEPCIÓN del municipio JESÚS ENRIQUE LOSSADA, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Zulia.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La precitada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
HÁBITAT Y VIVIENDA

CONSTRUPATRIA, S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01/2022
CARACAS, 19 DE AGOSTO DE 2022
AÑOS 211°, 163°, 23°

LA EMPRESA DEL ESTADO VENEZOLANO "CONSTRUPATRIA, S.A.", ente adscrito, al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda; representada en este acto por el ciudadano **EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.431.982**, Presidente de **"CONSTRUPATRIA, S.A."**, según Gaceta Oficial No. 41.816, de fecha 06 de febrero de 2020, en su carácter de Presidente, actuando en ejercicio de las funciones conferidas en la Cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales de **"CONSTRUPATRIA, S.A."**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 105 *ejusdem*.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **CONSTRUPATRIA, S.A.**, para llevar a cabo los procedimientos para la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios y contratación de obras que le sean inherentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **CONSTRUPATRIA, S.A.**, quedará conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, que suplirán las faltas accidentales o temporales de sus respectivos principales, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; así como un (01) Secretario (a), con derecho a voz mas no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **CONSTRUPATRIA, S.A.**, quedará integrada de la siguiente forma:

MIEMBROS PRINCIPALES

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
FINANCIERA	DANIELA CAROLINA GARCÍA DOMÍNGUEZ	V-17.642.921
LEGAL	CAIL YOLANDA RODRÍGUEZ	V-14.868.185
TÉCNICA	WILMER LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ	V-14.548.591

MIEMBROS SUPLENTE

ÁREA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
FINANCIERA	RANDOLPH ARMANDO SEMIDEY MENDOZA	V-17.811.885
LEGAL	ELIZMAR COROMOTO BRICEÑO PACHECO	V-11.919.358
TÉCNICA	CIRYL ENRIQUE MÉNDEZ CONTRERAS	V-13.237.472

Artículo 3. Se designa como secretaria de la comisión de contrataciones a la ciudadana **LAURA VERÓNICA GONZÁLEZ SANGUINO**, titular de la Cédula de Identidad **V- 19.558.365**, quien tendrá derecho a voz más no a voto, con las siguientes atribuciones:

- Coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones públicas y convocar a sus miembros.
- Elaborar el Acta correspondiente a cada reunión que se celebre y entregar oportunamente la agenda respectiva a todos los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- Formar los expedientes de los procesos de contratación y llevar el control de su archivo.
- Elaborar los Oficios y demás correspondencia relacionada con los procedimientos de contrataciones y con aquellos asuntos inherentes a la comisión de contrataciones públicas.
- Cualquier otra que le asigne la comisión de contrataciones de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría y tendrán los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁNDEZ
PRESIDENTE DE CONSTRUPATRIA, S.A.

Designado mediante Decreto Presidencial N° 4.115 de fecha 08 de febrero de 2020.
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.818
De fecha 06 de febrero de 2020

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL VICEPROCURADOR
RESOLUCIÓN N.° 008 /2022

Caracas, 4 de Agosto de 2022.
Años 211° de la Independencia, 163° de la Federación y
23° de la Revolución Bolivariana

El Viceprocurador General de la República, según delegación otorgada mediante Resolución N° 004/2022, de fecha 01/04/2022, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.350 del 01/04/2022 en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 2 del artículo 1,

RESUELVE

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **MARISEL COROMOTO OLIVARES BORGES**, titular de la cédula de Identidad N° **V-11.199.148**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en calidad de encargada, en un cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia queda como responsable de la Oficina de Gestión Comunicacional, y facultada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2°. Esta Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese.

GIUSON FERNANDO FLORES
Viceprocurador General de la República

CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO
LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

Caracas, 24 de agosto de 2022
212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 191-2022

Abg. ESTEBAN STEVE ARVELO RUIZ
CONTRALOR INTERVENTOR MUNICIPAL

El Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, de conformidad con la designación conferida mediante Resolución Nro. 01-000-000220, de fecha 01/07/2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.174 de fecha 22/07/2021 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Ley del Estatuto de la Función Pública; Ley del Seguro Social; Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; Artículos 1, 14 y 16 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 049-2022 de fecha 16/03/2022 contentiva del Reglamento Interno de esta Contraloría Municipal; y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 30/09/2019, que la ciudadana Vicepresidenta Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la **Jubilación Especial** de la ciudadana **ADRITSI COROMOTO GUEDES PEÑALVER**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.406.500**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 1 del Instructivo que establece las normas que regulan

los requisitos y trámites para la Jubilación Especial de los funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreras al servicio de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **ADRITSI COROMOTO GUEDES PEÑALVER**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar, a partir del primero de septiembre de dos mil veintidós (01/09/2022), la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante la Planilla FP-026 por la Vicepresidenta de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **ADRITSI COROMOTO GUEDES PEÑALVER**, titular de la cédula de identidad N° V-14.406.500, de cuarenta y un (41) años de edad, con **veintidós (22) años, tres (03) meses y quince (15) días** de servicio prestado en la Administración Pública.

SEGUNDO: El monto de la pensión de Jubilación Especial es por la cantidad de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. 19.673,24)** hoy día **DIECINUEVE BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 19,67)** mensual, equivalente al cincuenta y cinco coma cero por ciento (55,00%) de su remuneración promedio mensual de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **ADRITSI COROMOTO GUEDES PEÑALVER**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele quede considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos,

personales y directos, podrá ejercer el recurso contencioso administrativo funcional por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

QUINTO: La Dirección de Gestión Humana de esta Contraloría queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, tramítase lo conducente a los efectos del cálculo y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho la ciudadana **ADRITSI COROMOTO GUEDES PEÑALVER**, antes identificada.

SEXTO: Remítase a las Direcciones de Gestión Humana y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar original de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución, en formato digital, vía correo institucional.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós (24/08/2022).

Publíquese y notifíquese.



Abd. Esteban Steve Arvelo Ruiz

**Contralor Interventor del Municipio Bolivariano Libertador
de la Ciudad de Caracas**

Resolución N° 01-000-00220 de fecha 01/07/2021

Publicada en G.O. N° 42 174 de fecha 22/07/2021

Emitida por la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES XII

Número 42.463

Caracas, jueves 15 de septiembre de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6